

LA PLATA, 28 DIC 2012

**VISTO** el expediente N° 2300-1815/12, tendiente a extender los alcances de la bonificación remunerativa no bonificable establecida en Decreto N° 2896/92 y modificatorios;



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2896/92 se establece una bonificación remunerativa no bonificable, para el personal de Autoridades Superiores, Jerárquico y Profesional de Fiscalía de Estado;

Que dicha norma fue modificada por Decreto N° 3846/92 y, posteriormente por el Decreto N° 3464/93, a través del cual se otorga a la bonificación aludida, el carácter de permanente;

Que mediante Decretos N° 257/02, N° 2484/01, N° 2483/01 y N° 2734/01, se ratifica la equiparación jerárquica y remunerativa para el personal del Honorable Tribunal de Cuentas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, con sus pares de Fiscalía de Estado, reconociéndose el derecho a los empleados de estos organismos a percibir las retribuciones abonadas a los agentes que prestan servicios en esta última jurisdicción;

Que la bonificación establecida por Decreto N° 2896/92 y modificatorios, no comprende los agrupamientos ocupacionales Servicio, Obrero, Administrativo y Técnico;

Que actualmente, resulta oportuno extender esta retribución a todo el personal de los Organismos involucrados;



Que los importes de la referida bonificación, se mantuvieron invariables desde el año 1992 hasta el dictado del Decreto N° 955/08, que dispuso su ajuste en los términos de su artículo 5°;

Que asimismo y, con el objetivo de respetar la escala jerárquica, deviene necesario actualizar los importes de la bonificación a la que alude el presente;

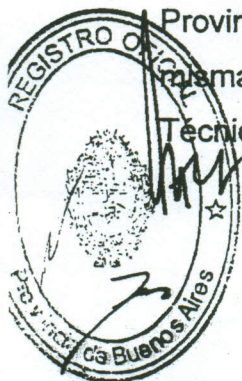
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Personal.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14331 -Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2012- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el Decreto N° 2896/92 y modificatorios, a la totalidad del personal del Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, extendiéndose la misma a los Agrupamientos Ocupacionales Servicio, Obrero, Administrativo y Técnico.



SOS

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTICULO 2°.** La bonificación aludida en el artículo anterior, será abonada conforme valores establecidos en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°.** Delegar en los titulares del Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno, la determinación de las equivalencias correspondientes para su liquidación.



**ARTICULO 4°.** Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1° de abril de 2012.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.



**DECRETO N° 2103**

*Silvina Batakis*  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

*Lic. ALBERTO PEREZ*  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

*Daniel Osvaldo Scioli*  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

**Bonificación Remunerativa no Bonificable Decreto N° 2896/92 modificado  
por Decretos N° 3846/92 y N° 3464/93**

Agrupamiento Ocupacional	Categoría	Bonificación Remunerativa No Bonificable Decreto N° 2896/92 y modificatorios. - En Pesos -
Jerárquico	24	\$ 1.633,16
	23	\$ 1.633,16
	22	\$ 1.617,60
	21	\$ 1.617,60
Profesional	21	\$ 1.990,79
	20	\$ 1.617,60
	19	\$ 1.602,06
	18	\$ 1.477,61
	17	\$ 1.430,96
	16	\$ 1.353,18
	15	\$ 1.244,24
	14	\$ 1.213,19
	13	\$ 1.213,19
	12	\$ 1.166,54
	11	\$ 1.150,98
Servicio, Obrero, Administrativo y Técnico	10	\$ 1.135,42
	9	\$ 1.104,32
	8	\$ 1.073,20
	18	\$ 947,64
	17	\$ 947,64
	16	\$ 924,92
	15	\$ 881,71
	14	\$ 881,71
	13	\$ 838,99
	12	\$ 838,99
	11	\$ 795,78
10	\$ 795,78	
9	\$ 749,65	
8	\$ 749,65	
7	\$ 749,65	
6	\$ 749,65	
5	\$ 749,65	



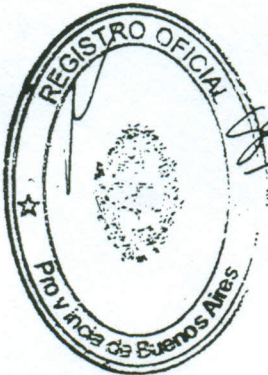
## Anexo Único (Continuación)

## Personal Jerarquizado Superior y Personal sin Estabilidad de la Ley N° 10430

Categoría / Cargo	Bonificación Remunerativa No Bonificable Decreto N° 2896/92 y modificatorios. - En Pesos -
Fiscal de Estado	\$ 10.023,82
Fiscal de Estado Adjunto	\$ 4.231,07
Subsecretario	\$ 3.157,71
Director General	\$ 2.644,41
Secretario Letrado	\$ 2.551,41
Jefe de relatores	\$ 2.379,96
Director	\$ 2.099,83
Secretario Privado del Fiscal de Estado	\$ 1.399,99
Secretario Privado del Fiscal de Estado Adjunto	\$ 1.399,99



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*